

INSTRUCCIÓN 02 /2010

NORK – DE: DIRECTOR GENERAL DE OSAKIDETZA-SVS
NORI – A: ORGANIZACIONES DE SERVICIOS**Asunto: CONVENIOS DE COLABORACIÓN:**
PARA DOCENCIA/FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN.

Ante el hecho de la proliferación de solicitudes para la formación en nuestras organizaciones de servicios, considerando la necesidad de mantener criterios uniformes y coordinados en todo el Ente público y en cumplimiento de la labor de control, coordinación estratégica y apoyo encomendada a la Organización central,

INSTRUCCIÓN

A lo largo de los años de vida de Osakidetza-SVS, primero como organismo autónomo y en la actualidad como ente público de Derecho privado, ha quedado de manifiesto que nuestra actividad administrativa en el campo de los convenios de colaboración es una actividad tan continua como diversa.

También ha quedado de manifiesto que las necesidades de la práctica diaria han obligado a modificar periódicamente el procedimiento a seguir para tramitar dichos convenios, teniendo su ejemplo más reciente en la Instrucción nº 3/2008.

Y, una vez más, se ha estimado procedente una modificación, para contrarrestar los embates negativos de diversos incidentes producidos en esa práctica diaria.

En esta ocasión, el objetivo perseguido, es el de consolidar un sistema uniforme y controlado frente a los terceros que pretendan establecer relaciones conveniales con el Ente público.

No parece admisible que, apelando a la capacidad de autogestión de las organizaciones de servicios, se pueda en una Administración pública dar un trato diferenciado a supuestos de hecho idénticos. Por ello, dado que es lo que está ocurriendo actualmente, sobre todo, en el particular ámbito de la Docencia Práctica, procede arbitrar las medidas necesarias para reconducir la situación.

Y a tales efectos serán de obligado cumplimiento las siguientes Instrucciones:

Primera.- Seguirá vigente la Instrucción 3/ 2008 en todo lo que no sea contrario a lo especificado en la presente Instrucción.

Segunda.- Toda organización de servicios que, a iniciativa propia o a instancia de un tercero, considere oportuno la firma de un convenio de colaboración deberá, en primer lugar, determinar el objeto del mismo, distinguiendo entre “Convenios para Docencia/Formación práctica”, “Convenios para Investigación” y “el resto de Convenios” (refiriéndose con éstos a aquellos otros que versen sobre el resto de posibles materias en las que colaborar).

1.- Los “Convenios para Docencia/Formación práctica” y “Convenios para Investigación” se ajustarán al procedimiento establecido en la presente Instrucción.

2.- Para el resto de convenios seguirá siendo de aplicación la Instrucción 3/2008.

Tercera.- Como consideración previa, dejar constancia de que no se admitirá alumno o investigador alguno en ninguna organización de servicios para la realización de prácticas o proyectos si no están amparados por el correspondiente convenio de colaboración.

Dicho convenio de colaboración lo ha de ser, como principio general, con una “estructura docente” para la Docencia (art 31 LOSE) y con “universidades y demás instituciones docentes y entidades con competencia en la materia” para la Investigación (art. 32 LOSE). En uno y otro caso, debidamente acreditado.

Cuarta: Convenios para Docencia/Formación práctica.-

1.- Información de la organización de servicios al centro docente:

Ante cualquier solicitud de admisión de alumnos, la organización de servicios de que se trate informará de la norma Tercera antedicha, así como del procedimiento que a continuación se detalla:

1.1.- En el caso de que el tercero alegue la existencia de un convenio previo, a la vista del mismo y de la información que sea necesario recabar, se comprobará si existe o no colaboración con algún otro centro de Osakidetza-S.V.S.

a) Si no hay colaboración con otros centros de Osakidetza-S.V.S., ni manifestación de voluntad a favor de la misma por parte del centro de enseñanza, la organización de servicios determinará si el convenio existente reúne las condiciones indispensables para continuar la colaboración en los términos pactados (basándose en las cláusulas de los nuevos textos que ahora se proponen) ó si procede a denunciarlo.

b) Si hay colaboración plural o manifestación de voluntad a favor de iniciarla, la propia organización de servicios informará al tercero de la posibilidad de formalizar un nuevo único convenio para todos los centros de Osakidetza-S.V.S.. Se le facilitará directamente el borrador de convenio a suscribir, con la indicación de que, en caso de aceptación (de todo el clausulado), lo remita debidamente cumplimentado adjuntando toda la documentación exigida a la Subdirección de Asesoría Jurídica de Osakidetza-S.V.S.



1.2.- En el caso de que no exista convenio previo, se le facilitará igualmente el borrador de convenio a suscribir, con la indicación de que, en su caso, lo remita debidamente cumplimentado a la organización de servicios concreta ó a la Subdirección de Asesoría Jurídica de Osakidetza – S.V.S., según corresponda por tratarse de una colaboración con dicha organización de servicios o con más de una.

2.-Comunicaciones de la organización de servicios a la Organización central:

La organización de servicios comunicará a la Asesoría Jurídica:

2.1.- las denuncias de convenios existentes que efectúe, para constancia en el Registro.

2.2.- las solicitudes que le formulen (según Anexo I) para conocimiento y, en su caso, denuncia de los convenios no regularizados.

Quinta.- Junto a la información y borrador del convenio, en su caso, a formalizar, se facilitará al solicitante el Anexo II para su debida cumplimentación, con el apercibimiento de que no se dará curso a su solicitud sin los datos y documentos en aquél señalados.

Tales datos y documentos vienen referidos a:

1.- Acreditación de la capacidad de la persona u órgano subscriptor del convenio (nombramiento, acuerdo de órgano rector, estatutos, poder notarial etc).

2.- Ámbito subjetivo con el que quiere colaborar (qué organizaciones de servicios).

3.- Ámbito objetivo pretendido (que prácticas, cursos...)

4.- Acreditación de seguro de responsabilidad civil cobertor del objeto de la colaboración.

Sexta.- Los nuevos convenios que se suscriban en cumplimiento de esta Instrucción, se ajustarán al texto del Anexo III.

Como quiera que se conciben prácticamente como un “Documento de adhesión”, no se llevará a cabo modificación alguna, ni se suscribirá convenio alguno que no cumpla los requisitos establecidos. Lo cual se deberá informar debidamente al tercero, en evitación de tramitaciones infructuosas.

Únicamente admitirá negociación entre las partes signatarias, y en respeto de cada una de las Tesorerías de las organizaciones de servicios, el aspecto relativo a la aplicación o no de las tarifas vigentes. Excepción hecha respecto a Institutos y Centros de F. P. del País Vasco, que será siempre, en tanto no se determine lo contrario desde esta Dirección General u órganos rectores de Osakidetza-S.V.S., de exención de las mismas.



Séptima.- Estos convenios tendrán el cometido de “convenios tipo” de requisitos mínimos.

Ha de entenderse que, con ellos, Osakidetza- S.V.S. viene a dar respuesta a las funciones encomendadas en la LOSE relativas a la “obligatoriedad en el establecimiento de cauces de colaboración” en materia de Docencia y Formación continuada.

Y, por tanto, no comprometen la voluntad y autogestión de cada organización de servicios para el detalle de la colaboración.

Es decir, aun vigente un convenio, si hubiera sido firmado por el Director General por afectar a diversas organizaciones de servicios, podrá limitarse dicha colaboración en nº de alumnos, periodo ó actividad en atención a necesidades de servicio o de gestión de una organización de servicios en particular (que deberá notificar de esta circunstancia a la contraparte de manera motivada).

Octava.- Como caso singular de “convenio tipo” se concibe el texto redactado para Formación práctica a proponer a todos los Institutos y Centros de Formación profesional autorizados por el Dept. de Educación, Universidades e Investigación del GV que manifiesten su interés por la colaboración con Osakidetza-S.V.S.

Será un mismo texto para toda la red de Osakidetza – S.V.S. y, por tanto, suscrito por el Director General de Osakidetza-S.V.S. (**Anexo IV**)

Serán prácticas exentas del pago de tarifas, tal y como se contempla en la “I. Sexta”.

En igualdad de condiciones podrán suscribirse, en su caso, los convenios con Institutos y Centros de formación Profesional de fuera de la Comunidad autónoma, en evitación de discriminaciones de tipo económico, siempre y cuando acrediten la suscripción de los seguros pertinentes.

Novena: Convenios para Investigación.-

Para debido cumplimiento de las funciones consignadas en la LOSE relativas a la “obligatoriedad en el establecimiento de cauces de colaboración” en materia de actividad investigadora, y como continuación del Convenio marco con la Fundación vasca de Innovación e Investigación Sanitaria (1 diciembre de 2002) y de la Encomienda a BIOEF llevada a cabo en el año 2006 (16 de octubre), así como de los sucesivos desarrollos de la misma, los Convenios para Investigación a suscribir serán tramitados a través de BIOEF.

Correspondiendo a BIOEF, a tenor de la mencionada Encomienda “*la gestión, supervisión y control de la actividad de investigación en la que Osakidetza está interesada en participar*”, será B.I.O.E.F. la entidad encargada de recepcionar y controlar cuantas solicitudes se presenten, tanto por parte de las organizaciones de servicio sanitarias como por parte de los terceros interesados (ya sean personas jurídicas o privadas).



A tal objeto, BIOEF, de manera conjunta con Osakidetza-S.V.S., establecerá el protocolo que estime más eficaz para debido cumplimiento de las funciones encomendadas.

Protocolo que será puntualmente comunicado a todas las organizaciones de servicios.

Queda excepcionada en la referida Encomienda "*ensayos clínicos y estudios post-autorización de tipo observacional con medicamentos*", que se someterán a la normativa específica que les sea de aplicación.

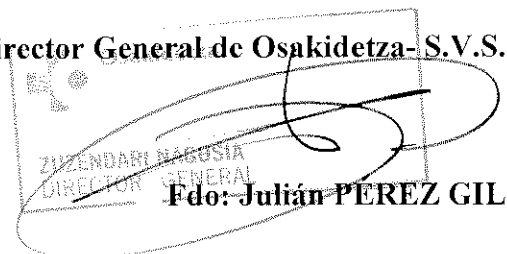
Décima: Registro Con los mismos objetivos que la Instrucción 3/2008 en lo relativo a un Registro Centralizado que permita tener un control detallado y veraz de los convenios firmados por el Ente Público Osakidetza-S.V.S. deberá enviarse para dicho Registro, a la Subdirección de Asesoría Jurídica, una copia de cada convenio que se firme adjunto al Anexo V debidamente cumplimentado

Undécima.- Una vez sea oficial el Registro Centralizado, todo convenio del que no se haya dado traslado al mismo carecerá de validez.

A tal efecto, se reitera la necesidad de que cada organización de servicios, respondiendo al requerimiento efectuado por la Subdirección de Asesoría Jurídica, envíe una relación de los convenios que les consten como vigentes a día de hoy, acompañando copia de los mismos, para proceder al expurgo conveniente y, en su caso, regularización.

En Vitoria- Gasteiz, a 8 de marzo de 2010.

El Director General de Osakidetza-S.V.S.


ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR GENERAL
Fdo: Julián PEREZ GIL



ANEXO I

COMUNICACIÓN DE
SOLICITUD DE SUBSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

NORK-DE: ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE OSAKIDETZA-S.V.S.
NORI-A: SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto: Convenio de Colaboración Docencia/Formación Práctica.

En cumplimiento de la Instrucción 2/2010 del Director General de Osakidetza-S.V.S., se ha procedido a información y entrega del Anexo II para, en su caso, cumplimentación y remisión a esa Asesoría Jurídica.

A: Solicitante

Con fecha:

Para regularización/nuevo convenio (táchese lo que no proceda)

En....., a



ANEXO II

SOLICITUD DE SUBSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

3º SOLICITANTE:

.....

Domicilio:

.....

.....

Email:

ÁMBITO SUBJETIVO (ORGANIZACIONES DE SERVICIOS):

.....

.....

.....

[o "TODAS"]

ÁMBITO OBJETIVO: DOCENCIA/FORMACIÓN PRÁCTICA:

En concreto:

.....

.....

.....

.....

DOCUMENTACIÓN QUE NECESARIAMENTE HA DE ACOMPAÑARSE

Acreditación de la capacidad de la persona/órgano que suscribirá el convenio

Acreditación de seguro de responsabilidad cobertor del objeto de la colaboración

Según corresponda: Detalle de la actividad docente: curso, práctica...

OBSERVACIONES

.....

.....





ANEXO III

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DOCENCIA/D.PRÁCTICA
CENTRO DOCENTE & Organización de servicios de OSAKIDETZA-SVS**

En, a

De una parte **D/Dña.**como.....del Centro,
sito en

Y de otra **D/Dña.** como Director de Osakidetza-S.V.S.

En virtud de la capacidad y representación que ostentan y que se reconocen mutuamente, subscriben el presente convenio, al objeto de establecer cauces de colaboración entre las estructuras docentes y las asistenciales para
.....
.....
.....

A tal efecto, el alumno/a beneficiario/a formalizará por escrito documento en el que manifieste conocer el contenido del presente convenio y someterse a su clausulado.

Dicho documento especificará, además, el objeto de la docencia que en cada caso corresponda y la organización de servicios de Osakidetza-S.V.S. implicada, con el VºBº del Centro Docente y de dicha organización de servicios (según Anexo I).

Y de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Será el objeto de la colaboración en organización de servicios de Osakidetza-SVS/centro docente, la formación en
.....
.....
.....



Segunda.- La actividad que se desarrolle en Osakidetza-SVS por esta relación con venial, en ningún caso generará vinculación o relación laboral alguna con el Ente público.

Tercera.- El alumno/a no percibirá retribución alguna por las actividades realizadas en el desarrollo del módulo o curso que, en cada caso, corresponda.

Cuarta.- Tanto el Centro docente como Osakidetza-SVS, según corresponda, velarán por el cumplimiento de la legislación aplicable a los/as alumnos/as en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Quinta.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse tanto en el Centro docente como en Osakidetza-SVS, según corresponda, el desplazamiento a los mismos, así como responsabilidad civil en general, deberá estar cubierta por el correspondiente seguro.

Sexta.- Cuando se precise, a petición escrita del Centro docente a la organización de servicios que en cada caso corresponda, se nombrará el/la instructor/a o instructores/as necesarios/as, con la debida formación, para la coordinación y desarrollo de la formación del alumno/a.

Séptima.- El beneficiario de la colaboración se obliga a mantener la confidencialidad de cualquier información o datos conocidos con ocasión del plan o curso de formación.

VIGENCIA Y EXTINCIÓN

1.- La duración del Convenio será deprorrogable
tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de las partes por escrito, con 3 meses
de antelación a la fecha de la renovación (si la naturaleza del convenio lo permite)

2.- El Convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma, y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior, o se produzca su extinción anticipada



3.- El Convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia previsto en el número 1.

Asimismo, se producirá la extinción del convenio por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o, potestativamente, por modificación de la normativa a aplicar. Para ello bastará la notificación de la denuncia motivada, dándose por terminadas las actuaciones en curso con carácter inmediato.

4.- Con la suscripción del presente convenio queda extinguido cualquier compromiso anterior al mismo (si fuera por regulación de previos existentes).

No obstante, si al amparo de convenios anteriores hubiere formaciones en prácticas ya iniciadas, continuarán estas hasta su finalización en evitación de perjuicios al alumno/a.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Por **el Centro docente**

Por **OSAKIDETZA-SVS**

Fdo:

Fdo:

* Se verificarán las zonas sombreadas, a cumplimentar según corresponda.



ANEXO I

El abajo firmante,

D./ña.....
.....

- Seleccionado para realizar una prácticacurso/proyecto (táchese lo que no proceda)

De:

.....
.....
.....

Durante:

.....
.....

Que se desarrollará en:

.....
.....

(Centro docente/Organización de Osakidetza-S.V.S.)

MANIFIESTA

Primero.- Que conoce el Convenio suscrito entre el Centro Docente y Osakidetza-S.V.S., para Docencia el cual aceptan sin restricción alguna.

Segundo.- Que se compromete a cumplir las normas establecidas por el centro docente o sanitario en el que se desarrolle la actividad docente, con observación asimismo de las normas sobre seguridad y salud laboral.

Tercero.- Que queda obligado a no utilizar en beneficio propio o transmitir los datos que conozca u obtengan con ocasión de la docencia que se imparta.

Cuarto.- Que asume que la actividad que se desarrolle en Osakidetza-SVS por esta relación convenial, en ningún caso generará más vinculación o relación laboral con el Ente público que la que previamente pudiera existir, según los casos.

Quinto.- Que el incumplimiento de lo establecido anteriormente, será causa de resolución del Convenio con respecto al docente incurrido en tal incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir.

Y en prueba de conformidad con su contenido, lo firma en , a.....dede....

Fdo:.....

DNI:.....

VºBº Centro Docente

VºBº Organización de Osakidetza-S.V.S.





ANEXO V

COMUNICACIÓN DE
SUBSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

NORK-DE: ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE OSAKIDETZA-SVS

NORI-A: SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

3º SOLICITANTE:

.....

Domicilio:

.....

Email:

ÁMBITO OBJETIVO: DOCENCIA/INVESTIGACIÓN/OTROS, táchese lo que no proceda:

En concreto:

.....

.....

.....

.....

FECHA SUBSCRIPCIÓN:

Vigencia

.....

OBSERVACIONES

.....

.....

